

CONVENIO N° 052-2020-IPD-FEDERACIÓN PERUANA DE REMO

CONVENIO DE ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y FEDERACIÓN PERUANA DE REMO

Conste por el presente documento, el Convenio de Asignación por Desempeño que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N°463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO**, identificado con DNI N° 07881058, designado mediante Resolución Suprema N° 026-2019-MINEDU, de fecha 06 de noviembre del 2019, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**; y, de otra parte **FEDERACIÓN PERUANA DE REMO**, con RUC N° 20211122324, con domicilio legal en Calle García y García N° 494, distrito de La Punta, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de su Grupo de Trabajo, el señor **ALEJANDRO ALFREDO GORDILLO FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 06443082, según consta en la Partida Electrónica N° 11295870 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; a quien en adelante se le denominará **LA FEDERACIÓN**; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

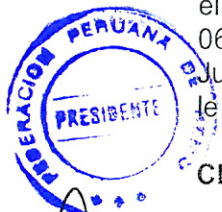
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor y ente rector del Sistema Deportivo Nacional creado por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, adscrito al Ministerio de Educación. Cuenta con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones y constituye Pliego Presupuestal del Sector conforme a la Ley N°28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y normas modificatorias. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa por medio de una adecuada organización y planificación en la que promueve, evalúa e investiga, a nivel nacional el desarrollo de ambas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

1.2 **LA FEDERACIÓN** es el ente rector de la disciplina de remo a nivel nacional según lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y normas modificatorias. Sus principales responsabilidades son: Liderar y gestionar estratégicamente la disciplina de remo a nivel nacional; diseñar las estrategias para el desarrollo de la disciplina precitada en el marco de lo dispuesto en la política nacional del deporte, priorizando actividades y generando alianzas con distintas instituciones públicas y privadas; representar al deporte peruano a nivel internacional; facilitar y contribuir en la formación deportiva y afianzamiento del máximo rendimiento competitivo del deportista de alta competencia del deporte a su cargo, articulando esfuerzos con otros actores del SISDEN y contando con la asistencia técnica del IPD; articular esfuerzos con colegios, universidades, clubes deportivos, clubes de barrio, academias deportivas, gobiernos regionales y locales para el fomento y desarrollo de su deporte a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Conforme a lo establecido en el artículo 71-A de la Ley N° 28036 **EL IPD** se encuentra habilitado a otorgar subvenciones con la finalidad de financiar los Planes Anuales Subvencionados de las Federaciones Deportivas Nacionales y la ANPPERÚ para la realización de actividades relacionadas directamente al perfeccionamiento del deporte



[Firma manuscrita]

Firma Digital

Firmado digitalmente por LANG
Enrique FAU 20135897044 hard
Módulo: Dny V B
Fecha: 06.10.2020 17:24:08 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ JORDIA Felipe
Enrique FAU 20135897044 soft
Módulo: Dny V B
Fecha: 02.10.2020 16:36:35 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por LINDO
VIZENAS Angello Alexis FAU
r135897044 soft
Módulo: Dny V B
Fecha: 01.10.2020 21:55:55 -05:00

[Firma manuscrita]

Firma Digital

Firmado digitalmente por
ARMENTEROS RODRIGUEZ
Vladimir FAU 20135897044 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 16:20:01 -05:00

de alta competencia. Los montos para dicha subvención económica, en adelante **SUBVENCIÓN**, son establecidas anualmente en la Ley de Presupuesto de la República correspondiente al año fiscal respectivo.

- 2.2 En ese sentido, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, en su artículo 44° y Anexo N° "A" ha establecido para el ejercicio fiscal 2020 el otorgamiento de un monto económico en calidad de subvención a favor de **LA FEDERACIÓN**.
- 2.3 Para el otorgamiento de la **SUBVENCIÓN**, **EL IPD**, mediante la Directiva N° 080- 2018-IPD/DINADAF, denominada: *"Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú"*, regula el procedimiento interno de la institución para el otorgamiento de la **SUBVENCIÓN** y ha establecido en los incisos 9.2.1 del numeral 9.2 de las Disposiciones Específicas que las Federaciones Deportivas Nacionales y la ANPPERÚ, según corresponda, suscribirán Convenios de Asignación por Desempeño con **EL IPD** para el otorgamiento de la **SUBVENCIÓN**.
- 2.4 Mediante Oficio N° 014-2020/FPR, recibido el 14 de agosto del 2020, **LA FEDERACIÓN** solicitó la entrega de la **SUBVENCIÓN**.
- 2.5 Las oficinas y direcciones competentes de **EL IPD** han opinado favorablemente para la suscripción del presente convenio elevando el proyecto del mismo para su aprobación al Consejo Directivo de conformidad con la Directiva N° 80-2020-IPD-OPP-UPLA, versión 11, denominada *"Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú"*.
- 2.6 En sesión virtual de Consejo Directivo de fecha 21 de setiembre de 2020, el Colegiado aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio de Asignación por Desempeño entre **EL IPD** y **LA FEDERACIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 3.4 Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.
- 3.7 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 3.8 Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.10 Resolución de Gerencia General N° 043-2018-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 083-2018-IPD-OPP-UPLA, versión 4, denominada *"Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte - IPD"*.
- 3.11 Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada *"Autorización y otorgamiento de las subvenciones económicas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional paralímpica del Perú"*.

- 3.12 Resolución de Gerencia General N° 041-2018-OPP/IPD, que aprueba la Directiva N° 86-2018-IPD/OPP, versión 2, denominada "Disposiciones para la ejecución presupuestaria del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer compromisos para el cumplimiento de los indicadores de desempeño por parte de **LA FEDERACIÓN**; asimismo, como para la **transferencia** de la **SUBVENCIÓN**, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo A del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF y sus respectivos anexos que contienen los lineamientos para la redistribución de la subvención económica y las fichas técnicas de indicadores de desempeño, adjuntos al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de **EL IPD**:

- a) Gestionar la transferencia de la **SUBVENCIÓN** a **LA FEDERACIÓN**, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF y demás normativa que sea aplicable, así como a los Anexos del presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por **LA FEDERACIÓN** en el presente convenio. Dicho seguimiento estará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.
- c) Brindar asistencia técnica y orientación a **LA FEDERACIÓN** respecto a las acciones que deberá implementar a fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio.
- d) Evaluar el cumplimiento de los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño. La evaluación en mención se encontrará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo N° 02 del presente documento. En virtud a la evaluación antes mencionada, **EL IPD** podrá gestionar la modificación del Anexo A del Decreto de Urgencia N° 014-2019 en caso corresponda.

5.2 Obligaciones de **LA FEDERACIÓN**:

- a) Ejecutar los recursos transferidos por **EL IPD** de acuerdo al Plan Anual Subvencionado aprobado, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF y demás normativa que sea aplicable, incluyendo aquella que para dichos efectos sea emitida por el IPD.
- b) Implementar acciones que les permitan cumplir con los indicadores de desempeño, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 02 del presente convenio.
- c) Presentar la documentación referida a los indicadores de desempeño en los plazos establecidos, de acuerdo al Anexo 02 adjunto al presente convenio.
- d) Brindar en forma oportuna toda la información que solicite la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados en el marco de sus funciones, del presente Convenio y de la normativa que sea aplicable.



- e) Cumplir con la normativa vigente y que emita el IPD para el adecuado uso de los recursos asignados.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 Los recursos a transferir a favor de **LA FEDERACIÓN**, se ajustarán a lo establecido en el Anexo A del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y a las subvenciones adicionales al Anexo A de la mencionada norma, en caso corresponda.
- 6.2 Asimismo, el monto a transferir estará sujeto a la evaluación por parte de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Plan Anual Subvencionado presentado por **LA FEDERACIÓN** o **ANPPERÚ** y a la **vigencia del Grupo de Trabajo vigente**, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del 9.3.5 de la Directiva N° 080-2018-IPD/DINADAF.
- 6.3 En caso las funciones del Grupo de Trabajo de **LA FEDERACIÓN** sean asumidas por una Junta Directiva debidamente reconocida por **EL IPD**, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF) de **EL IPD** podrá adecuar los aspectos relacionados a la transferencia de la subvención (montos a transferir, periodicidad, órgano de **LA FEDERACIÓN** legitimado para solicitar la transferencia) a esta nueva situación. En dicho caso los recursos a transferir se ajustarán a lo dispuesto en el numeral 6.1.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador responsable de la siguiente manera:

- a) Por parte de **LA FEDERACIÓN**, el **PRESIDENTE** designará al coordinador responsable del Convenio, el mismo que deberá pertenecer al **GRUPO DE TRABAJO** o **JUNTA DIRECTIVA** vigente según corresponda.
- b) Por parte de **EL IPD**, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, designará a su coordinador responsable del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación, en el portal web de transparencia de **EL IPD**, de la Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados mediante el cual se autorice la transferencia de la subvención económica a favor de **LA FEDERACIÓN**. El plazo de vigencia no excederá el ejercicio fiscal 2020.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Los compromisos y estipulaciones del presente Convenio podrán ser modificados y/o ampliados, incluyendo la prórroga de su vigencia, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cumpliendo estrictamente con la normativa vigente.
- 9.2 Los trámites para la suscripción de la adenda que prorroga el plazo del Convenio serán gestionados por el área responsable en plazo mínimo de treinta (30) días calendario, antes de la culminación del mismo.
- 9.3 Una vez suscrita la adenda, ésta pasará a constituirse parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 10.2 Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión y cualquier otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa mediante la suscripción de Memorandos de Entendimiento por parte de sus representantes legales o por quien estos designen los cuales serán de obligatorio cumplimiento para las partes.
- 10.3 Cuando la controversia no pueda ser resuelta por las vías establecidas en el numeral anterior, será sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas. Para dicho efecto, la parte afectada remitirá una comunicación solicitando el cumplimiento de los compromisos asumidos, dando para ello un plazo de quince (15) días calendario. En caso de persistir el incumplimiento o no levantarse las observaciones realizadas el Convenio podrá ser declarado resuelto de pleno derecho por la parte afectada.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por cesión de la posición en el Convenio y por infracción del numeral 3 de la cláusula décimo tercera, de acuerdo al artículo 1430 del Código civil.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, así como ceder derechos u obligaciones derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 Las partes se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.
- 13.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 13.3 Las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 14.1 Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 14.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 14.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 14.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 16.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitante a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de Octubre del año 2020.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por SAN
MARTIN CASTILLO Gustavo Adolfo
FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2020 11:58:10 -05:00

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN
CASTILLO
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE 6



ALEJANDRO ALFREDO GORDILLO
FERNANDEZ
PRESIDENTE
GRUPO DE TRABAJO FEDERACIÓN
PERUANA DE REMO

ANEXO 1: LINEAMIENTOS PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA¹

1. Transferencia

La transferencia será de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 80- 2018-IPD/DINADAF, versión 11 denominada "Autorización y Otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú" y el monto a transferir estará sujeto a la evaluación del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño correspondientes, y demás normativa que resulte aplicable y a las que se obliga la **FDN o ANPPERÚ** a cumplir en todos sus extremos que le sean exigibles.

Asimismo, el monto a transferir estará sujeto a la vigencia de función del Grupo de Trabajo vigente, así como al Plan Anual Subvencionado presentado por la **FDN o ANPPERÚ**. En caso las funciones del Grupo de Trabajo sean asumidas por una Junta Directiva el Convenio se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la cláusula sexta.

La **FDN o ANPPERÚ** deberá cumplir con los indicadores de desempeño según los criterios establecidos en las fichas técnicas que se encuentran en el Anexo 2 del presente convenio, previa verificación de dicho cumplimiento por parte de **EL IPD**.

2. Ponderación para cada uno de los indicadores de desempeño

Cada indicador de desempeño tiene un ponderador asignado. Este ponderador representa la proporción del recurso destinado a la **FDN o ANPPERÚ** por cumplimiento de cada uno. La suma de los ponderadores de los indicadores de desempeño es de 100%.

La ponderación de los indicadores de desempeño obedece al nivel de complejidad e importancia de cada indicador y se establece en la siguiente tabla.

Tabla 01: Ponderación de los indicadores de desempeño

Nº	INDICADOR	PESO PORCENTUAL	PESO INDIVIDUAL	PORCENTUAL
1	Presentación oportuna y correcta del Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica SUB-F11)	30%	Oportuna	6%
			Correcta	24%
2	Presentación oportuna del Informe ejecución de Gasto Trimestral	10%	No aplica	
3	Cumplimiento de actividades programadas en los plazos establecidos.	30%	100% - 80%	30%
			80% - 60%	25%
			60% - 40%	20%
4	Presentación oportuna y correcta para la autorización a eventos deportivos	30%	Oportuna	6%
			Correcta	24%
	TOTAL	100%		100%

Para los Indicadores N° 1 y N° 4 se procesará la evaluación de correcto, solo si se presentó oportunamente

¹ Elaborado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados -DINADAF

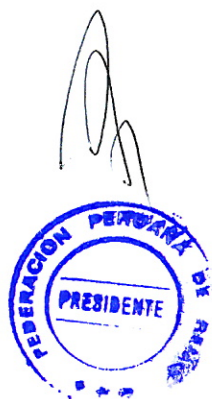
3. Redistribución de la Subvención Económica

Los montos no transferidos por el incumplimiento de los indicadores de desempeño aplicados al primer semestre, serán redistribuidos entre aquellas **FDN o ANPPERÚ** que hayan obtenido el resultado en el rango de 70% al 100% de nivel de cumplimiento; asimismo, el monto a transferir será proporcional a la asignación del presupuesto anual inicial de acuerdo al Anexo A, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Cabe indicar que esta redistribución permitirá la modificación del Anexo A, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley en mención.

En ese sentido, el monto a transferir a la **FDN o ANPPERÚ**, corresponde al 30% de lo programado en los Planes Anuales Subvencionados, el mismo que, como se señaló anteriormente, estará sujeto a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño correspondiente al primer semestre del presente año fiscal.

Firma
Digital

Firmado digitalmente por
ARMENTEROS RODRIGUEZ
Vladimir FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 17:45:48 -05:00



ANEXO 2: FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES DE DESEMPEÑO²

INDICADOR DE DESEMPEÑO 1

I. Datos generales

Denominación del Indicador de Desempeño	<i>Presentación oportuna y correcta del Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11).</i>
Dirección Responsable	<i>Dirección Nacional de Deporte de Afiliados – DINADAF</i>
Responsable	<i>Coordinación de Presupuesto de la DINADAF Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF</i>

II. Características del Compromiso propuesto

a. Descripción del Indicador de Desempeño

El Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) debe ser ingresado a través de mesa de partes de la sede central del Instituto Peruano del Deporte (IPD), por las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN) o la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ), debiendo contar con firmas legalizadas por Notario Público, del Presidente y Tesorero, de la Junta Directiva electa o Grupo de Trabajo designado, según corresponda.

b. Objetivo del Indicador de Desempeño

Presentar correcta y oportunamente el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) al IPD.

c. Alcance

El cumplimiento del indicador debe ser realizado por las FDN y la ANPPERÚ.

d. Fecha de cumplimiento

Las FDN y la ANPPERÚ deberán presentar al IPD, el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) hasta diez (10) días calendarios posteriores al cierre del año fiscal anterior, para ser atendido por la DINADAF.

e. Medición del Indicador de Desempeño

Presentación oportuna y correcta del Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11)

Nota:

- Se entiende por **presentación oportuna**, cuando el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) ingresó al IPD dentro del plazo establecido.
- Se entiende por **presentación correcta**, cuando el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) cuenta con un oficio de cumplimiento, el mismo que cuenta con los informes favorables, presupuestal y técnico, de la DINADAF a la FDN y ANPPERÚ.



Firmado digitalmente por:
ARMENTEROS RODRIGUEZ
Vladimir FAU 2013597044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 17:46:46 -05:00

² Elaborado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados -DINADAF

f. Medio de verificación

Sistema de Gestión Documental – SGD, sistema informático que permite la trazabilidad de los documentos ingresados al IPD.

La DINADAF analizará el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) de acuerdo a lo establecido en la Directiva "Autorización y Otorgamiento de Subvención a favor de las FDN y la ANPPERÚ" vigente.

Solo se evaluará a aquellas FDN/ANPPERÚ que ingresen el Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11) dentro del plazo establecido en el literal d.

g. Metas

Presentar el Formato en el plazo establecido y de manera adecuada.

III. Justificación

h. Sustento Técnico

El presente indicador de desempeño busca que las FDN y la ANPPERÚ implementen acciones para dar cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación del Formato Ejecución Anual de la Subvención Económica (SUB-F11), cerrando así la ejecución del año fiscal anterior, el mismo que permitirá verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras de la ejecución de la subvención económica otorgadas por el IPD en el periodo anterior a nivel de rubros y de manera mensualizada.

El cierre correcto de la ejecución del gasto del año anterior permitirá la presentación de solicitud de otorgamiento de la subvención para el año 2020.

En el periodo 2019 se verificó que las FDN y ANPPERÚ tuvieron un bajo nivel de cumplimiento en la presentación del Formato en mención de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva vigente en ese periodo, motivo por el cual la DINADAF considera importante la implementación del presente indicador.



Firmado digitalmente por
ARMENTEROS RODRIGUEZ
Vladimir FAU 20135897014 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 16:30:09 -05:00

INDICADOR DE DESEMPEÑO 2

I. Datos generales

Denominación del Indicador de Desempeño	Presentación oportuna del Informe de Ejecución de Gasto Trimestral
Dirección Responsable	Dirección Nacional de Deporte de Afiliados - DINADAF
Responsable	Coordinación de Presupuesto de la DINADAF

II. Características del Compromiso propuesto

a. Descripción del Indicador de Desempeño

El informe de ejecución de gastos debe ser ingresado por las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN) o la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) a través de mesa de partes de la sede central del Instituto Peruano del Deporte (IPD), hasta siete (7) días calendarios posteriores al cierre de cada trimestre, debidamente suscrito por su Presidente, Tesorero y un Contador Público colegiado y habilitado, dicho documento tendrá la calidad de Declaración Jurada.

b. Objetivo del Indicador de Desempeño

Presentar oportunamente el Informe de Ejecución de Gasto Trimestral al IPD.

c. Alcance

El cumplimiento del indicador debe ser realizado por las FDN y la ANPPERÚ.

d. Fecha de cumplimiento

Las FDN y la ANPPERÚ deberán presentar al IPD el informe de ejecución de gastos hasta siete (7) días calendarios posteriores al cierre del trimestre.

e. Medición del Indicador de Desempeño

Presentación oportuna del Informe de Ejecución de Gasto Trimestral

Nota:

Se entiende por **presentación oportuna** cuando se presente el Informe de Ejecución de Gasto Trimestral correspondiente a cada trimestre dentro del plazo establecido.

f. Medio de verificación

Sistema de Gestión Documental – SGD, sistema informático que permite la trazabilidad de los documentos ingresados al Instituto Peruano del Deporte.

g. Metas

Presentar el Informe de Ejecución de Gasto en el plazo establecido.

III. Justificación

h. Sustento Técnico

El indicador de desempeño busca la presentación oportuna del Informe de Ejecución de Gasto Trimestral, el mismo que permitirá el control y seguimiento de la subvención económica.

El presente indicador de desempeño busca que las FDN y la ANPPERÚ implementen acciones para dar cumplimiento al plazo establecido para la presentación del Informe de Ejecución de Gasto Trimestral, permitiendo así la revisión de la ejecución del gasto de cada trimestre.

En el periodo 2019 se verificó que las FDN y ANPPERÚ tuvieron un bajo nivel de cumplimiento en la presentación del informe en mención de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva vigente en ese periodo, motivo por el cual la DINADAF considera importante la implementación del presente indicador.

INDICADOR DE DESEMPEÑO 3

I. Datos generales

Denominación del Indicador de Desempeño	Actividades realizadas en los plazos programados según el Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado.
Dirección Responsable	Dirección Nacional de Deporte de Afiliados - DINADAF
Responsable	Coordinación de Presupuesto de la DINADAF Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF

II. Características del Compromiso propuesto

a. Descripción del Indicador de Desempeño

Las actividades programadas de los rubros, materia de subvención económica, deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado.

b. Objetivo del Indicador de Desempeño

Cumplir con las actividades y los plazos programados en el Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado.

c. Alcance

El cumplimiento del indicador debe ser realizado por las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN) y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ).

d. Fecha de cumplimiento

Las FDN y ANPPERÚ deberán haber cumplido con las actividades en los plazos programados según el Formato Programación de Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado, hasta el mes de junio y diciembre del 2020.

e. Medición del Indicador de Desempeño

Número de actividades ejecutadas en los plazos programados del Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01)¹

Número actividades programadas en el Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01)²

¹ Para el cálculo del numerador se verificará que las actividades programadas en el Formato Programación de Ejecución Anual (SUB-F01) del Plan Anual Subvencionado se hayan ejecutado, el mismo que se contrastará con el último Formato Programación de Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado.

² Para el cálculo del denominador se tendrá en cuenta la cantidad de actividades previstas en el Formato Programación de Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado.

f. Medio de verificación

Sistema de Gestión Documental – SGD, sistema informático que permite la trazabilidad de los documentos ingresados al Instituto Peruano del Deporte.

Matriz de control de las actividades programadas por la FDN y ANPPERÚ.



g. Metas

Cumplir con el 80% de las actividades programadas en los plazos establecidos en el Formato Programación de la Ejecución Anual (SUB-F01) aprobado en el Plan Anual Subvencionado.

III. Justificación

h. Sustento Técnico

El indicador de desempeño busca el adecuado desarrollo de las actividades programadas en el Plan Anual Subvencionado, a fin que el resultado de las mismas tenga un impacto en el desempeño deportivo del deportista calificado y de alto nivel.

En el periodo 2019 se verificó que las FDN y ANPPERÚ tuvieron un bajo nivel de cumplimiento de las actividades programadas en su Plan Anual Subvencionado aprobado, motivo por el cual la DINADAF considera importante la implementación del presente indicador.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
ARMENTEROS RODRIGUEZ
Vladimir FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 16:34:04 -05:00

INDICADOR DE DESEMPEÑO 4

I. Datos generales

Denominación del Indicador de Desempeño	Presentación oportuna y correcta de las solicitudes para la autorización de la organización y/o participación en eventos deportivos.
Dirección Responsable	Dirección Nacional de Deporte de Afiliados - DINADAF
Responsable	Coordinación de Presupuesto de la DINADAF Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF

II. Características del Compromiso propuesto

a. Descripción del Indicador de Desempeño

Las solicitudes para la emisión de Resoluciones Autoritativas y autorizaciones para la organización y/o participación en eventos deportivos deben ser ingresadas por las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN) o la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) a través de mesa de partes de la sede central del Instituto Peruano del Deporte (IPD), en conformidad a los plazos establecidos en la Directiva "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú" vigente.

b. Objetivo del Indicador de Desempeño

Presentar oportuna y correctamente las solicitudes para la autorización de la organización y/o participación en eventos internacionales y Perú-sede, eventos nacionales, organización de eventos internacionales y bases de entrenamientos internacionales y Perú-sede.

c. Alcance

El cumplimiento del indicador debe ser realizado por las FDN y la ANPPERÚ.

d. Fecha de cumplimiento

Las FDN y la ANPPERÚ deberán presentar, dentro de los siguientes plazos sus solicitudes:

1. Para la participación de la representación deportiva nacional en eventos internacionales o internacionales Perú-sede, se deberá presentar la solicitud con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de realización del evento.
2. Para la organización de eventos deportivos internacionales y bases de entrenamiento Perú-sede, se deberá presentar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de realización del evento.

Para la organización de eventos nacionales, se deberá presentar con una anticipación mínima de veinte (20) días calendarios anteriores a la fecha de realización del evento.

Se verificará el cumplimiento de las solicitudes presentadas para la participación en eventos deportivos durante todo el año fiscal 2020.

e. Medición del Indicador de Desempeño

Presentación oportuna y correcta de las solicitudes para la autorización de la organización y/o participación en eventos deportivos

Nota:

- ☐ Se entiende por **presentación oportuna** cuando las FDN y la ANPPERÚ presentan al IPD las solicitudes de acuerdo a los plazos establecidos en el literal d.
- ☐ Se entiende por **presentación correcta** cuando las FDN y la ANPPERÚ presentan al IPD las solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en la Directiva "Autorización y Otorgamiento de Subvención a favor de las FDN y la ANPPERÚ" vigente.
- ☐ Se verificará que cuente con Resolución Autoritativa si es un evento internacional y con autorización para la organización de eventos nacionales, organización de eventos internacionales y base de entrenamiento.

f. Medio de verificación

Sistema de Gestión Documental – SGD, sistema informático que permite la trazabilidad de los documentos ingresados al Instituto Peruano del Deporte.

La DINADAF analizará el expediente de autorización a eventos deportivos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva "Autorización y Otorgamiento de Subvención a favor de las FDN y la ANPPERÚ" vigente.

Solo se evaluará a aquellas FDN y ANPPERÚ que ingresen las solicitudes para la autorización de la organización y/o participación en eventos deportivos dentro del plazo establecido en el literal d.

g. Metas

Presentar en el plazo establecido y de manera adecuada el expediente.

IV. Justificación**h. Sustento Técnico**

El indicador de desempeño busca que las FDN y la ANPPERÚ presenten oportuna y correctamente sus solicitudes para que el IPD les autorice la organización y/o participación en eventos deportivos y así se reconozcan los resultados obtenidos.

En el periodo 2019 se verificó que las FDN y ANPPERÚ tuvieron un bajo nivel de cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva vigente, motivo por el cual la DINADAF considera importante la implementación del presente indicador.




Firmado digitalmente por:
ARMENTEROS RODRIGUEZ
Vladimir FAU 20135817044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 17:49:10 -05:00